

CONSTANCIA: El presente proceso se recibió en este Despacho el 7 de abril del 2022, procedente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad. Informo al señor Juez que Venció el término de diez (10) días con los cuales contaban las partes para pronunciarse sobre los documentos presentados por el secuestre. No lo hicieron. Fueron hábiles: 29,30,31 de marzo del 2022, 1,4,5,6,7,8,19 de abril del 2022, hasta las 5:00 P.M. (Del 9 al 17 de abril del 2022, vacancia judicial por Semana Santa). Armenia Q., abril 22 del 2022.



NORA LONDOÑO LONDOÑO

Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q, abril veintidós del dos mil veintidós.

En atención a la solicitud que antecede y a la nota devolutiva procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad, allegada al proceso **Ejecutivo con título Hipotecario** de mínima cuantía promovido por el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA** en contra del señor **BRAIAN ANDRES GONZALEZ MUÑOZ**, se ordena librar nuevamente el oficio a la mencionada Entidad indicando correctamente el documento de identificación del demandado señor **BRIAN ANDRÉS GONZÁLEZ MUÑOZ**, el corresponde al 1094915345.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 363 del Código General del Proceso, una vez examinado el expediente se observa que el señor **PEDRO PABLO FLÓREZ LÓPEZ** quien actuó como secuestre en el presente proceso, presentó informes sobre su gestión, es por ello que por concepto de honorarios definitivos se le fija la suma de Trescientos Mil pesos (\$3000.000.00) Mcte., que estarán a cargo de la parte demandada.

Notifíquese,



CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 25 de abril del 2022. No. 069.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

ABEL DARIO GONZALEZ

Juez.

Firmado Por:

**Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8c4b29d6dbe3ca346f23886a8ac9cbc76bfa28469a76902ffb4f1074b46b661**
Documento generado en 21/04/2022 03:53:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**